



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 193 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA.
Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.-
Proyecto constructivo "Agrupación de Vertidos de
El Fargue. T.M. Granada". Clave: A5.318.1027/2111..... 2

AYUNTAMIENTOS

ALMUÑÉCAR.- Ordenanza fiscal de la tasa por prestación
del servicio de retirada o inmovilización de vehículos
estacionados indebidamente 4
BENALÚA.- Oferta de empleo público..... 22
CENES DE LA VEGA.- Delegación de Alcaldía para
celebración de matrimonio civil 6
CHURRIANA DE LA VEGA.- Parcela sobrante de la calle
Camillo José Cela 6
CÚLLAR.- Padrón de agua, 3º/trim./2022 6
FERREIRA.- Expediente de modificación de créditos
12/2022, Subcarpeta 21 7
GRANADA. Delegación de Participación Ciudadana,
Turismo, Comercio y Recursos Humanos.- Modificación
de la plantilla de personal 7
HUÉTOR VEGA.- Lista de admitidos/as y excluidos/as
para plaza de Arquitecto/a 7
Modificación de créditos modalidad crédito
extraordinario, expte. 3/CE.03-2022..... 8

Pág.

MOTRIL.- Bases para selección de plaza de Técnico
Medio (Nóminas) 9
Bases de selección para plaza de Redactor a jornada
completa, contrato de relevo 23
SALOBREÑA.- Delegación de funciones de Alcaldía 12
Resolución de Alcaldía sobre concurso de provisión de
puesto "Jefe de la Policía Local", por libre designación 12
Convocatoria y pruebas para selección de un/a
Operario/a de Servicios Varios..... 14
SOPORTÚJAR.- Aprobación de modificación de
crédito, suplemento de crédito 12
TORVIZCÓN.- Expte. 76/2022, imposición y ordenación
del ICIO 13
Derogación de ordenanzas fiscales nº 26 y nº 7..... 13
Modificación de créditos, expte. 237/2022 transferencia
de crédito 13
EL VALLE.- Modificación núm. 3_2022 del presupuesto ... 13
ZAFARRAYA.- Modificación de crédito: suplemento de
crédito, expte. nº 13/2022..... 14

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES RÍO SANTO O SALERES
DE ALBUÑUELAS, ACEQUIA ALTERA.-
Convocatoria a asamblea extraordinaria..... 22

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL**

Proyecto constructivo "Agrupación de Vertidos de El Fargue. T.M. Granada". Clave: A5.318.1027/2111

EDICTO

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, mediante Acuerdo de 01 de agosto de 2022, ha acordado abrir un período de información pública sobre el proyecto de depuración "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE EL FARGUE-T.M. GRANADA", con clave: A5.318.1027/2111, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud del Decreto 157/2022, de 09 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. En cumplimiento de lo dispuesto en el citado Acuerdo, el proyecto de construcción ha sido publicado en BOJA, nº 176 de 13 de septiembre. Del mismo modo, la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta de Andalucía, Sección de la Transparencia -documentos sometidos a información pública-, así como en el siguiente enlace de la aplicación CONSIGNA: <https://consigna.juntadeandalucia.es/a94d76df8lecc5bec98ccf5160743d5f>

Asimismo, podrá consultarse en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial y en las propias del Ayuntamiento de Granada en sus horarios habituales de atención al público, donde estará disponible durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación. En este plazo, se podrán realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

1. OBJETO DEL PROYECTO

El objeto de este proyecto es la unificación de los vertidos del anejo de la Alquería de El Fargue de Granada, desarrollando una solución para conducirlos hasta su conexión con la red de aguas residuales existente en el núcleo urbano de Granada capital, en la zona de la Abadía del Sacromonte.

En base a este proyecto se llevará a cabo el diseño, definición, medición y valoración de las obras del proyecto de construcción, para llevar a cabo la AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE EL FARGUE (T.M. GRANADA), de acuerdo con los Pliegos Generales y Particulares de la licitación y la normativa en vigor.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Consta de 2 colectores de interceptación:

- El colector Norte de casi 500 m en gravedad de PVC 315 mm, una estación de bombeo de aguas residuales (la EBAR Norte) con 1+1R bombas de 4 kW para 3 l/s y 190 ml de impulsión en PEAD 90 mm,
- El colector Sur con más de 2100 m en gravedad de PVC 315 y 500, la EBAR Sur con 1+1R bombas de 22 kW para 13,8 l/s y 724 ml de impulsión en PEAD 160 mm

Más un colector por gravedad hasta el Sacromonte de 2.200 m de PVC 315 mm.

Los bombeos están en edificio cerrado y desodorizado y además consta de 4 aliviaderos con reja, deflector y medición de los alivios.

3. BIENES AFECTADOS:

Las expropiaciones y ocupaciones de terrenos se van a llevar a cabo en El Fargue, anejo perteneciente al término municipal de Granada.

Hay que distinguir entre:

A) Bienes afectados de dominio público.

Nº Ord.	POLIG.	PARC.	REF. CAT.	TIPO	OCUP. DEF. (m ²)	SERVID (m ²)	OCUP TEMP (m ²)
33	0	9000	18900A00009000	Vía domin. públic.	0	29.852091	70.09
34	0	9000	18900A00009000	Vía domin. públic	0	0	124.4
35	20	9000	18900A02009000	Vía domin públic.	0	1.588056	7.89
36	20	9025	18900A02009025	Vía domin. públic.	11.47	77.808497	288.39
37	20	9000	18900A02009000	Vía domin. públic.	0	136.097725	832.72
38	20	9000	18900A02009000	Vía domin. públic.	37.36	293.904623	1062.85
39	20	9000	18900A02009000	Vía domin. públic.	42.42	632.092746	2827.72
40	20	9026	18900A02009026	Vía domin. públic.	153.17	737.535218	919.01
41	20	9000	18900A02009000	Vía domin. públic.	153.17	1064.16	13893.51
42	20	9010	18900A02009010	Vía domin. públic.	530.28	6285.89994	166
43	21	9034	18900A02109034	Vía domin. públic.	1.68	0	1394.25
44	21	9035	18900A02109035	Vía domin. públic.	11.33	222.91878	19.99
45	21	9000	18900A02109000	Vía domin. públic.	19.24	493.755782	380.14
46	900	9105	18900A90009105	Vía domin. públic.	2.43	300.774842	6440.09

47	900	9602	18900A90009602	Vía domin. públic.	0	1377.16982	962.79
48	900	9104	18900A90009104	Vía domin. públic.	274.17	2588.10608	3051.62
49	4515	D36	4515D360000000	Vía domin. públic.	0	0	7.89

B) Bienes y derechos afectados de titularidad privada.

Nº Ord	POL	PARCELA	CULTIVO	REF. CATASTR.	TITULARES	DOMICILIO	MUNICIP.	EXPROP (m ²)	SERVID (m ²)	OCUP TEMP (m ²)
1	20	9	E - Pastos	18900A02000009	Castillo Higuera, Eugenio Carlos Castillo Higuera, Miguel Enrique	Recogidas 35, Es: 1, Pl.: 2, Pt: A Ps de Las Palmas 4	Granada Granada	0.00	0.00	71.64
2	20	10	E - Pastos	18900A02000010	Banco Santander	Ps Pereda, 9	Santander	0.00	0.00	304.69
3	20	11	MM - Pinar Maderable	18900A02000011	Abadía del Sacromonte	Bo. Sacromonte Bi: N	Granada	0.00	0.12	330.87
4	20	12	E - Pastos	18900A02000012	Abadía del Sacromonte	Bo. Sacromonte Bi: N	Granada	47.71	137.66	1099.00
5	20	39	O - Olivos Secano	18900A02000039	Banco Santander	Ps Pereda, 9	Santander	210.57	1978.84	5267.26
6	20	41	CR - Labor regadío	18900A02000041	Inmobiliaria Moleon SL	Ps. Leñadores, 22, Cájar	Granada	77.17	648.45	2371.69
7	20	42	E - Pastos	18900A02000042	AMAFEPADILLARUIZ SL	Real del Fargue, 22	Granada	66.61	405.44	1359.80
8	20	43	O - Olivos Secano	18900A02000043	Farprogra SL	Calle Mulhacén, 33, Zúbia	Granada	6.21	91.51	534.77
9	20	48	O - Olivar	18900A02000048	Instituto de Vivienda, Infraestruc. y Equipam. DEF	Calle Isaac Peral, 32	Madrid	89.72	673.36	2658.59
10	20	52	O - Olivos Secano	18900A02000052	Contreras Rodríguez, Encarnación Arroyo González, Antonia Arroyo González, Dolores	Bo. Los Remedios, Fargue 4 Tr. Alhambra, 22, Víznar Calle Trevenque, 19	Granada Granada	52.58	241.94	754.82
11	20	53	O - Olivos Secano	18900A02000053	Ruiz Martín, María (Herederos)	Barrio Alto El Fargue, 64	Granada	137.72	484.67	1785.92
12	20	54	AM - Almendro secano	18900A02000054	López Cabello, Carmen	Calle Monte Sombrero (Far), 9	Granada	30.72	200.90	690.33
13	20	55	E - Pastos	18900A02000055	Martínez Única, Mercedes	Calle Jiménez Fernández, 8, Jun	Granada	0.00	1.39	212.22
14	20	56	O - Olivos Secano	18900A02000056	Fernández Martínez, Juan Rodríguez Fernández, María Arroyo Arroyo, Ignacio	Calle Retiro (Far), 88 Washington Irving 2, Es: 2, 4ºB	Granada Granada	5.28	2.81	42.75
15	20	59	O - Olivos Secano	18900A02000059	Abadía del Sacromonte	Bo. Sacromonte Bi: N	Granada	0.00	0.00	16.87
16	20	90	E - Pastos	18900A02000090	Quero Jiménez, Josefa	Lavadero Tablas, 7, Es:1, 6º A	Granada	68.73	490.30	3325.73
18	21	168	CR - Labor regadío	18900A02100168	Martínez Única, Mercedes Martín Sánchez, Francisco González Contreras, Juan	Jiménez Fernández, 8, Jun Jiménez Fernández 8, Jun Cardenal Parrado, 6	Granada Granada Granada	7.40	205.92	549.70
19	21	169	OR - Olivos regadío	18900A02100169	López Rodríguez, Antonio J. López Rodríguez, Manuel A. López Rodríguez, Juan M.	Real Bo, El Fargue, 12 Barrio Alto El Fargue, 41 Julio Moreno Dávila 14 - 1 - 7º D	Granada Granada Granada	10.24	75.20	211.27
20	21	170	FR - Frutales regadío	18900A02100170	Luque Gracia, Ricardo	Mn Granada	Granada	4.49	99.09	261.37
21	21	171	FR - Frutales regadío	18900A02100171	Cantero Fernández, María Encarnación (Herederos de)	San Juan de Dios, 32, Pl:4, Pt:A	Granada	10.24	93.25	262.27
22	21	172	OR - Olivos regadío	18900A02100172	López Lozano, Torcuato Campos Sánchez, María Concepción	Los Martos, 13, Es: 1, Pl:0, Pt:1	Granada Granada	40.96	304.26	860.27
23	21	173	OR - Olivos regadío	18900A02100173	Budczies Anna Maria Lieselotte Hildegard	Callejón de los Martos, E -11	Granada	36.60	451.86	1241.43
24	21	184	OR - Olivos regadío	18900A02100184	Budczies Anna Maria Lieselotte Hildegard	Callejón de los Martos, E -11	Granada	0.00	117.11	314.79
25	21	185	OR - Olivos regadío	18900A02100185	Budczies Anna Maria Lieselotte Hildegard	Callejón de los Martos, E -11	Granada	135.19	989.00	798.17
26	21	186	OR - Olivos regadío	18900A02100186	Budczies Anna Maria Lieselotte Hildegard	Callejón de los Martos, E -11	Granada	69.79	417.94	798.18
27	21	263	OR - Olivos regadío	18900A02100263	García Ruíz, Germán Ruíz Fernández, Encarnación	Cm. De Los Martos (Far) 5 Bo Bajo del Fargue, 39	Granada Granada	3.51	10.89	798.19
28	21	715	FR - Frutales regadío	18900A02100715	López González, Miguel E. López González, Antonio (Herederos de)	Arango 10, Es:0, Pl:6, Pt: D. Pilar (Bo. El Fargue), 8	Málaga Granada	5.75	78.33	798.20
29	765	1	Suelo sin edif.	0076501VG5107E	Ayuntamiento de Granada	Plaza del Carmen, 12	Granada	117.39	624.80	798.21
30	8850	13	Industrial	0885013VG5108F	Martínez Única, Mercedes Martín Sánchez, Francisco	Jiménez Fernández 8, Jun	Granada	4.96	162.72	798.22
32	89566	2	Religioso	8956602VG4185F	Arzobispado de Granada	Plaza de Alonso Cano	Granada	798.21	798.22	798.23

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio, a fin de que, a tenor de lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados en este Proyecto puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre el mismo, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de los medios permitidos por el art. 16.4 de la expresada Ley.

Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la web de la Junta de Andalucía, en el Portal de la Transparencia, en la sección dedicada a los documentos sometidos a información pública, así como en la aplicación CONSIGNA de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace: <https://consigna.juntadeandalucia.es/5bdf6962db49dd1c244d998c90d449df>

Del mismo modo, toda la documentación sobre el proyecto podrá ser consultada en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Granada, sitas en calle Joaquina Eguaras, nº 2 (18013-Granada), en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, y en el Ayuntamiento de Granada, sito en Plaza del Carmen, nº 3 (18009-Granada), en su horario habitual de atención al público.

NÚMERO 4.790

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de retirada o inmovilización de vehículos estacionados indebidamente

EDICTO

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

Por la presente se hace saber, que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022, relativo a la aprobación provisional de la modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de retirada o inmovilización de vehículos estacionados indebidamente, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en los términos siguientes:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA O INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS INDEBIDAMENTE

Artículo 1. Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y con lo establecido en el artículo 84.4 de la Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el artículo 91.2 del Reglamento General de Circulación, en el que se dan normas para la retirada de vehículos en la vía pública y el subsiguiente depósito, este Ayuntamiento acuerda establecer la “TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA O INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS INDEBIDAMENTE”, que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la inmovilización, la retirada de la vía pública y el depósito en las instalaciones que se determinen, de aquellos vehículos estacionados que hayan de ser retirados por la Administración municipal de acuerdo con la legislación vigente, como consecuencia de encontrarse éstos en al-

guna de las situaciones enumeradas en el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, artículo 91.2 del Reglamento General de Circulación, y demás normativa reguladora de retirada de vehículos.

2. A tal efecto procederá la retirada del vehículo de la vía pública y su depósito en el lugar designado por el Ayuntamiento en los casos siguientes:

a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículo o peatones o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público.

b) En caso de accidente que impida continuar la marcha.

c) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicar la misma sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

d) Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.

e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.

f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas de carga y descarga.

g) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

h) Cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación.

i) Cuando haya sido inmovilizado por deficiencias del mismo.

j) Cuando permanezcan estacionados en la vía pública en condiciones que hagan presumir fundada y racionalmente su abandono.

k) Cuando sea a requerimiento de las autoridades judiciales o administrativas pertenecientes a otras Administraciones Públicas, en virtud de la correspondiente resolución dictada al efecto.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos de esta tasa y obligados al pago de la misma, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de los vehículos, que hayan sido objeto de la prestación del servicio.

En todo caso, tendrán la consideración de sujetos pasivos de la tasa:

a) Como sujeto pasivo, el titular del vehículo que figure como tal en el registro correspondiente, salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de su voluntad, debidamente jus-

tificadas, quién deberá abonarla como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso, en su caso, y de la posibilidad de repercutirlo sobre el responsable a que se refiere el apartado b) siguiente.

b) Como responsable solidario, el conductor o usuario autor del hecho que provoque el servicio.

No obstante, ello, la restitución del vehículo podrá hacerse directamente al conductor que hubiese llevado a cabo el estacionamiento, previa comprobación relativa a su personalidad y una vez efectuado el pago y, en su defecto, al titular administrativo.

Artículo 4. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio. En concreto:

a) En el caso de la retirada de vehículos de la vía pública, se entenderá iniciado el servicio cuando la grúa municipal comience a realizar el trabajo de carga del vehículo.

b) Cuando se haya iniciado la prestación del servicio (enganche del vehículo), la retirada se suspenderá en el acto si el conductor, u otra persona autorizada, comparece y adopta las medidas adecuadas para el cese del motivo que ocasionó la misma, debiendo abonar el 50% de la tasa de retirada.

c) En el caso del depósito, el servicio se entenderá iniciado con la entrada del vehículo en las correspondientes instalaciones municipales.

No obstante, la tasa correspondiente al depósito comenzará a devengarse al día siguiente a la notificación de la retirada del vehículo en aquellos casos en que no se pueda cumplir con el plazo de 24 horas para su notificación.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 5. Gestión.

1. Con el fin de garantizar, en todo caso, el derecho de la Administración, la tasa municipal por la retirada de vehículos en la vía pública, así como por el subsiguiente depósito, se exigirá al sujeto pasivo, con carácter previo a la devolución del vehículo, todo ello de conformidad con el art. 105.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que podrá llevarse a efecto mediante cajeros automáticos expendedores de los correspondientes tickets o cartas de pago.

En ningún caso se llevará a cabo la entrega del vehículo si, previamente, no se acredita el pago de la totalidad de la deuda tributaria que se hubiera devengado por todos los conceptos.

2. Las liquidaciones practicadas por la Administración por la tasa regulada en la presente Ordenanza se satisfarán en los plazos de pago previstos en el apartado 2 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que la deuda tributaria haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, en el que se exigirá el importe principal de la deuda y los recargos e intereses de demora que procedan de acuerdo con los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. En el supuesto de que los titulares hayan manifestado en forma expresa su voluntad de abandonar los vehículos, el Alcalde dispondrá de ellos en beneficio de la Administración municipal como mejor resulte.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, la Administración municipal podrá ejercitar las acciones que le correspondan contra el titular para el resarcimiento de los gastos que se originen como consecuencia de la retirada y depósito del vehículo.

6. La Administración comunicará la retirada y depósito del vehículo al titular en el plazo de 24 horas. La comunicación se efectuará a través de la Dirección Electrónica Vial, si el titular dispusiese de ella y hubiera entrado ya en vigor para las Corporaciones Locales. De no poderse aplicar la notificación por esta vía, se procederá a notificar a la mayor brevedad posible y en el plazo no superior a 2 meses por cualquier medio válido en derecho.

7. La Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación:

a) Cuando hayan transcurrido más de 2 meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

b) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a 1 mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado, su titular no lo hubiese retirado en el plazo de 2 meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo, advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de 1 mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

En el caso de que el sujeto interesado resulte desconocido o no se pueda localizar el domicilio actual, la notificación podrá sustituirse por la publicación de la misma en el tablón de edictos del Ayuntamiento por un periodo mínimo de 15 días y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. La exacción de derechos que por la presente Ordenanza se establecen no eximen del pago de las sanciones que procedieran por la infracción de las Normas de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial o cualesquiera otras que pudieran corresponder.

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas que se indican a continuación:

NÚMERO 4.698

TARIFA 1ª. RETIRADA DE VEHÍCULOS	IMPORTE EN EUROS
Por la retirada de ciclomotores, motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas	38,00 €
Por la retirada de turismos, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje inferior a 2.000 kg de peso	100,00 €
Por la retirada de camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje superior a 2.000 kg de peso	200,00 €
TARIFA 2ª. DEPÓSITO DE VEHÍCULOS	IMPORTE EN EUROS (importe por día o fracción)
Por el depósito de ciclomotores, motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas	5,30 €
Por el depósito de turismos, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje inferior a 2.000 kg de peso	13,65 €
Por el depósito de camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje superior a 2.000 kg de peso	22,75 €

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIONES.

Modificación parcial AP 22/02/2018 BOP núm. 105 de 05/06/2018.

Modificación parcial nueva redacción y modificación tarifa depósito AP 28/07/2022 BOP núm. ..."

Almuñécar, 3 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 4.716

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Delegación de Alcaldía para celebración de matrimonio civil

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 8 de septiembre de 2022, se ha dictado resolución por la Alcaldía, por la que se acuerda delegar en el Concejal D. Eustasio Miguel Gómez Ladrón de Guevara, para la autorización del matrimonio civil entre D. Manuel Castro Ortega y D^a María Lobón García para el próximo día 1 de octubre de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cenes de la Vega, 27 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Parcela sobrante de la calle Camilo José Cela

EDICTO

D. Antonio Narváez Morente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega,

HACE SABER: Que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2022 ha sido aprobada inicialmente la declaración de parcela sobrante de 33,80 metros cuadrados existentes al final de la calle Camilo José Cela de esta localidad, que lindan con el término de Las Gabias, por lo que, de conformidad con el artículo 6.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se somete, por plazo de veinte días, al trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

Churriana de la Vega, 28 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 4.746

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)

Padrón de agua, 3º/trim./2022

EDICTO

D. Alonso Segura López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cúllar (Granada),

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía nº 2022-445, los padrones y listas cobratorias siguientes:

Agua, recogida de basura, alcantarillado y canon Junta de Andalucía, correspondiente al tercer trimestre de 2022.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación podrá formularse ante el Alcalde, recurso de reposición a que se refiere el art. 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a los siguientes determinaciones:

- PLAZO DE INGRESO: Conforme a la Ordenanza reguladora.

- MODALIDAD DE INGRESO: Ante los órganos de Tesorería Municipal, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Cúllar, 30 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Alonso Segura López.

NÚMERO 4.739

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

*Expediente de modificación de créditos 12/22.
Subcarpeta 21*

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29/09/2022 acordó la aprobación inicial del expediente 12/2022, subcarpeta 21, de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario y de suplemento de crédito, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOP.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ferreira, 30 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo. Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 4.756

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS

Modificación de la plantilla municipal

EDICTO

D. Eduardo José Castillo Jiménez, Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos,

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el día 30 de septiembre de 2022, se ha acordado inicialmente la modificación de la Plantilla Municipal, significando que se abre un plazo de información pública de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P., durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes. El correspondiente expediente podrá ser consultado en las dependencias de la Dirección General de Recursos Humanos, sita en el Complejo Administrativo "Los Mondragones", Edificio C, durante el citado plazo.

En el supuesto de no formularse alegaciones en el plazo concedido para ello, se entenderá definitivamente aprobada dicha modificación de Plantilla. De formularse alegaciones, serán resueltas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, que las estimará o desestimarán, como paso previo a la aprobación definitiva de la modificación.

Posteriormente, se publicará anuncio íntegro en el B.O.P. de la modificación definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 30 de septiembre de 2022.-Concejal delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, fdo.: Eduardo José Castillo Jiménez.

NÚMERO 4.712

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Lista de admitidos/as para plaza de Arquitecto

EDICTO

La Sra. Alcaldesa, D^a María Elena Duque Merino del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada),

HACE SABER: Que mediante decreto de la Sra. Alcaldesa de fecha 29 de septiembre de 2022 se acuerda:

(...) PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la selección y provisión en propiedad, mediante concurso- oposición, de una plaza de Arquitecto/a, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huétor Vega, que a continuación se detalla:

ADMITIDOS/AS:

<u>Nº</u>	<u>NIF</u>	<u>Interesado (Nombre)</u>
1	**.*345.5**-*	Inmaculada Córdoba Cortés
2	**.*263.5**-*	Pablo Cuéllar Álvarez
3	**.*114.1**-*	Noelia Flores Ortiz
4	**.*494.4**-*	Luis Gustavo García Camacho García
5	**.*919.7**-*	Iván García Matilla
6	**.*688.6**-*	Emilio Herrera Fiestas
7	**.*328.6**-*	Javier Izquierdo Barruetaña
8	**.*222.4**-*	María Cruz Molina Beltrán

9	**.*962.1**.*	Juan Antonio Molina Salvador
10	**.*491.7**.*	Antonio Montañez Martín
11	**.*032.9**.*	Noelia Núñez Román
12	**.*639.1**.*	Juan Carlos Reina Fernández
13	**.*679.1**.*	Ismael Rodríguez Pedrosa
14	**.*152.8**.*	Juan Antonio Ruiz Bernal
15	**.*744.3**.*	Luis Delgado Méndez
16	**.*163.4**.*	Patricia García González
17	**.*741.7**.*	Miguel Rodríguez Muñoz

EXCLUIDOS/AS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

<u>Nº</u>	<u>NIF</u>	<u>Interesado (Nombre)</u>
1	**.*125.2**.*	Rubén Aragón Gómez
No acredita abono tasa derechos de examen (Base 3.4)		
2	**.*516.8**.*	Paula Cuadros Martín
No acredita abono tasa derechos de examen (Base 3.4)		

De conformidad con lo dispuesto en la Base 3.4 de las que rigen la presente convocatoria al tratarse de un requisito, la falta de pago de la tasa en el plazo establecido al efecto, conlleva la exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas.

SEGUNDO: Designar al siguiente Tribunal Calificador que realizará la valoración de los ejercicios de la baremación de la Fase de Concurso y la Fase de Oposición:

Presidenta: D^a Ana M^a Escuderos Fernández-Calvillo

Suplente: D^a Sara M^a Ruiz Martínez

Secretaria: D^a Julia Aguilera Moreno

Suplente: D^a Ascensión Rancaño Gila

Vocales:

Titular: D. Daniel Francisco García del Pozo

Suplente: D. Jorge Suso Fernández-Figares

Titular: D. Javier Moñiz Gómez

Suplente: D. Rafael González Vargas

Titular: D. Ángel Luis Benito Pérez

Suplente: D. Enrique Olmedo Rojas

TERCERO: Convocar a los miembros del Tribunal Calificador para su constitución y la realización de la baremación de la fase de Concurso el día veinticuatro (24) de octubre de 2022 a las 09:00 horas en las instalaciones del Ayuntamiento sito en Plaza Mentidero nº 1, 18198. Huétor Vega.

CUARTO: Convocar a los aspirantes a la plaza y miembros del Tribunal Calificador a la realización del Ejercicio de la Fase Oposición, que tendrá lugar el día veintiocho (28) de octubre de 2022 a las 10:00 horas en el Edificio Huerta Cercada sito en c/ Granada nº 45. 18198. Huétor Vega, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa. El orden de actuación de los aspirantes se hará por orden alfabético.

El ejercicio consistirá en la resolución de dos supuestos de carácter práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relativo a las tareas a desempeñar, en tiempo máximo de cuatro horas. Consistirán en el planteamiento de dos casos prácticos sobre los que el tribunal realizará una serie de preguntas concretas indicando la puntuación que se dará a cada una de ellas dentro del máximo de 10 puntos con los que se calificará cada supuesto.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de los que acuden provistos, exclusivamente en papel, incluida la normativa local propia del Municipio de Huétor Vega y relacionada con los temas objeto de examen. La normativa local propia se facilitará a los aspirantes en caso de ser de aplicación al supuesto a realizar.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

QUINTO: Publicar la presente resolución en el BOP de Granada, exponiéndose al público en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en su página web.

SEXTO: Contra la presente podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente. (...)

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Huétor Vega, 29 de septiembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: María Elena Duque Merino.

NÚMERO 4.747

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Modificación de créditos modalidad crédito extraordinario expte.: 3/CE.03-2022

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2022, la modificación de créditos modalidad crédito extraordinario expte.: 3/CE.03-2022, se anuncia que estará expuesto al público en la Intervención del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Aprobada definitivamente la modificación de créditos extraordinarios, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos.

Huétor Vega, 30 de septiembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Elena Duque Merino.

NÚMERO 4.736

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Bases de funcionario interino vacante 3693 Técnico Medio (Nóminas)*

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, hace saber que el 30/09/2022 resolvió:

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que constan en el anexo para seleccionar un Técnico Medio como personal funcionario interino para la cobertura de la plaza vacante número 3693. Esta plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, subgrupo de clasificación profesional A2.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la sede electrónica, apartado Oferta de Empleo Público.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO MEDIO, PARA LA COBERTURA EN INTERINIDAD DE PLAZA VACANTE.

Esta convocatoria se regula además de por estas Bases Específicas, por las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Motril, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 noviembre de 2015, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 16 de noviembre de 2015 y en la página web www.motril.es

Denominación: TÉCNICO MEDIO.

Número de plazas: 1 (3693).

Grupo de clasificación profesional: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, subgrupo de clasificación profesional A2.

Jornada: a tiempo completo.

Duración: Esta vacante se incluirá obligatoriamente en la oferta de empleo público del año 2023. No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento de personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante sólo podrá ser ocupada por funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario.

En todo caso se regula en lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sistema de selección: concurso oposición libre.

Relación: funcionario interino por existencia de plaza vacante.

Plaza reservada a personas con discapacidad: no.

1.- Titulación exigida y otros requisitos:

1.1.- Estar en posesión del título universitario de grado. En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

1.2.- Las funciones y tareas propias de esta plaza están relacionadas con la confección de la nómina. Por tanto, esta es la experiencia profesional puntuable de la fase de concurso.

2.- Tasa por Acceso al Empleo Público:

2.1. Tarifa general: 40 euros.

2.2. Tarifa para personas con discapacidad: 15 euros. Debe aportar documentación acreditativa.

2.3. Tarifa para desempleados: Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Para la aplicación de la corrección deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de Certificado de desempleo emitido por el Instituto nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección <https://sede.motril.es>, en la sección "Trámites tributarios", opción: "Liquidaciones" y "Crear nueva liquidación", seleccionando la liquidación denominada "Tasa por Acceso al Empleo Público".

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago.

3.- Plazo de presentación de solicitudes: cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

4.- Lugar de presentación de solicitudes: En la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/> seleccionando en el catálogo de trámites "Solicitud de acceso a empleo público".

5.- Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "U".

6.- Composición del órgano de selección:

PRESIDENCIA:

Titular: Teresa Valenzuela Merino, jefa del servicio de Personal.

Suplente: Eva María Ramírez Pérez de Andrade, jefa de sección de Control Económico.

VOCALÍAS:

Titular: Antonio Jódar Gándara, Técnico Superior.

Suplente: Manuel Antonio Guillén González, jefe de sección de Información y Registro

Titular: David Lupiáñez Tejero, Técnico Medio.

Suplente: Miguel Puertas Rodríguez, jefe de sección de Inspección Tributaria.

Titular: Antonia Gutiérrez Martín, jefa de sección de Presupuestos y Contabilidad.

Suplente: María Carmen Chica Rodríguez, jefa de sección de Secretaría

Titular: Esther Vega López, Técnica de Prevención.

Suplente: María del Mar Castro Marín, Arquitecta

SECRETARÍA:

Titular: Jorge Toledo Salcedo, Técnico Medio.

Suplente: Antonio Espinosa García, Técnico Medio.

ASESORES:

Eduardo Heras Sáez, Jefe Administrativo de Primera.

Manuel Bautista Pérez, responsable de Certificaciones Telemáticas.

7.- Temario.

7.1. Materias comunes

1. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la Constitución Española.

2. La Monarquía parlamentaria: La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.

3. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes.

4. El Gobierno: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. El control parlamentario del Gobierno.

5. La Regulación Constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencia.

6. Órganos constitucionales de control del Gobierno: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. La función consultiva: El Consejo de Estado.

7. La Administración del Estado: Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los subdelegados del Gobierno.

8. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

9. El Tribunal Constitucional: Composición, organización y atribuciones. Recurso de inconstitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.

10. El Derecho Comunitario: concepto y caracteres. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los Estados miembros. Las Instituciones de la Unión Europea: el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

11. Transparencia y buen gobierno. Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: ámbito de aplicación, publicidad activa, derecho de acceso a la información pública. La transparencia en la administración del Ayuntamiento de Motril.

12. Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal: Principios de la Protección de Datos. Derechos de las personas en la protección de datos.

7.2. Materias específicas

13. Acuerdo convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril.

14. Ordenanza fiscal de la tasa de acceso al empleo público.

15. La Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social: funciones y facultades. Marco jurídico vigente. Organización del sistema de inspección: órganos de colaboración y cooperación de las administraciones públicas en materia de inspección de trabajo y seguridad social.

16. Distribución de competencias en materia de función pública: competencias estatales, autonómicas y locales.

17. El personal al servicio de las entidades locales. Clases y régimen jurídico.

18. Estructura subjetiva de la función pública: Cuerpos y escalas. Grupos de clasificación.

19. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos de planificación de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. Registro de Personal.

20. Ingreso en la función pública (I). Principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Requisitos personales para el acceso a la función pública.

21. Ingreso en la función pública (II). El proceso selectivo. Los órganos de selección. Los sistemas selectivos. Convocatorias y bases.

22. Carrera administrativa de los funcionarios (I): Carrera vertical y horizontal.

23. Carrera administrativa de los funcionarios (II): Promoción interna vertical y horizontal.

24. Planes de igualdad y su registro e igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

25. La provisión de puestos de trabajo en la función pública (I). Concurso y libre designación.

26. La provisión de puestos de trabajo en la función pública (II). Permuta. Formas temporales de provisión. Movilidad funcional.

27. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera: Servicio activo, servicios especiales, servicio en otras Administraciones públicas, excedencia y suspensión de funciones.

28. Causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera; especial referencia a la jubilación. Rehabilitación de la condición de funcionario.

29. Los derechos de los empleados públicos. Derechos individuales de los funcionarios.

30. Derechos retributivos de los funcionarios públicos. Conceptos retributivos.

31. Indemnizaciones por razón del servicio. Indemnizaciones por comisiones de servicio. Desplazamientos. Traslados forzosos. Asistencias. Participación en tribunales.

32. Relaciones laborales en la Administración Pública: órganos de representación, determinación de condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las administraciones públicas. El proceso de negociación colectiva. Los derechos de sindicación y huelga en el ámbito del sector público.

33. Deberes de los funcionarios públicos. Ética funcional y código de conducta. Los deberes en particular.

34. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (I): Principios Generales y Ámbito de aplicación.

35. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (II): La incompatibilidad para actividades públicas.

36. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (II): La incompatibilidad para actividades privadas.

37. La responsabilidad disciplinaria de los empleados públicos. Ejercicio de la potestad disciplinaria. Faltas disciplinarias. Sanciones. Prescripción de las faltas y sanciones. Procedimiento disciplinario y medidas provisionales.

38. El personal laboral de la Administración local. Régimen jurídico. El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Normativa de desarrollo.

39. El contrato de trabajo. Modalidades. Los contratos de duración determinada.

40. La modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

41. El derecho de representación colectiva del personal laboral. Órganos de representación. El derecho de reunión de los trabajadores.

42. La negociación colectiva del personal laboral. Los convenios colectivos.

43. La nómina. Concepto, elementos retributivos. Percepciones sujetas y no sujetas a cotización. Deducciones. Aportación del trabajador a las cuotas de Seguridad Social. Retención del IRPF. Cálculo y aplicación. Otras deducciones.

44. La Seguridad Social del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

45. La constitución de la relación jurídica de aseguramiento. Inscripción de empresas. Normas, afiliación, altas y bajas de trabajadores en el régimen general de la Seguridad Social.

46. La cotización. La cuota: Concepto y naturaleza jurídica. Sujetos obligados y sujetos responsables. La responsabilidad solidaria y subsidiaria en el pago de cuotas: supuestos. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar.

47. Régimen general: bases de cotización. Concepto y exclusiones. Determinación de las bases de cotización. Cotización en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, permanencia en alta sin percibo de retribución, desempleo, pluriempleo, pluriactividad, contrato a tiempo parcial, jornada reducida por guarda legal y huelga parcial.

48. Tipo único de cotización. Cotización por desempleo. Fondo de Garantía Salarial y formación profesional. Reducción de la cuota por contingencias excluidas. Cotización al régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Cotización adicional por horas extraordinarias.

49. Cotización y recaudación. Bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social. Recaudación en período voluntario: plazos, lugar y forma de liquidación de las cuotas. Aplazamientos y fraccionamiento de pago. Falta de cotización en plazo reglamentario: reclamación de deudas y recargos.

50. Acción protectora del sistema público de la Seguridad Social. Contenido y clasificación de las prestaciones. Incompatibilidades. El concepto de accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Responsabilidad en orden a las prestaciones. Prescripción, caducidad y reintegro de prestaciones indebidas.

51. La protección por incapacidad temporal: Concepto, beneficiarios y cuantía. Nacimiento, duración y extinción. La protección por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural. La prestación económica por el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

52. La protección por incapacidad permanente: Grados. Nacimiento, duración y extinción. Cuantía. Lesiones permanentes no invalidantes. La calificación y revisión de la incapacidad permanente. La pensión de invalidez en su modalidad no contributiva.

53. La protección por jubilación: modalidades contributiva y no contributiva. Hecho causante. Cuantía de la prestación. Incompatibilidad con el trabajo, suspensión y extinción. Jubilaciones anticipadas y prejubilación. La jubilación parcial. La jubilación flexible.

54. La prestación por desempleo en su nivel contributivo: Beneficiarios. Requisitos para el nacimiento del derecho. Duración, cuantía, reanudación y extinción del derecho.

55. El Sistema Red de la Seguridad Social: Concepto, fundamento y regulación.

56. La colaboración en la gestión de la Seguridad Social. Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Colaboración obligatoria y voluntaria de empresas.

57. Ley 70/1978, de 26 de diciembre, sobre reconocimiento de servicios previos del personal al servicio de la Administración Pública.

58. Evaluación del desempeño. Concepto, finalidad, aplicaciones. Tipos de evaluación de desempeño. Implantación de un sistema de evaluación del desempeño y su desarrollo.

59. Las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Motril para el año 2022: gastos de personal.

60. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Representación de los empleados públicos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 30 de septiembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.:
Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 4.700

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)*Delegación de funciones de Alcaldía***EDICTO**

HAGO SABER: Que con fecha 26 de septiembre de 2022, he dictado Decreto nº 2022-1790, que literalmente dice:

“DECRETO

Debido a mi ausencia del Consistorio desde el día 28 hasta el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive, de conformidad con las atribuciones que confieren el artículo 23.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 43 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y al amparo de los mismos, por la presente RESUELVO:

1º- Delegar en la primer teniente de Alcalde, Dª Mª José García García las funciones de Alcaldía, durante los días indicados y por el concepto de sustitución.

2º- Dar copia del presente decreto a la interesada, así como a los distintos responsables de Áreas para su conocimiento.

3º- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos que establece el artículo 44 del Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 27 de septiembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Mª Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 4.717

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)*Resolución de Alcaldía sobre concurso de provisión de puesto “Jefe de la Policía Local”, por libre designación***EDICTO**

Expediente nº: 2553/2022

EXTRACTO DEL DECRETO 1805-2022

La relación de méritos aportados por los candidatos y el resultado de la entrevista personal no acreditan la suficiente experiencia profesional en municipios de las características demográficas y turísticas de Salobreña en los términos previstos en las bases de la convocatoria, resultando además que los mismos se encuentran en el ámbito de aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales,

RESUELVO:

PRIMERO. De acuerdo con los principios de igualdad, objetividad y prudencia y de conformidad con los criterios previstos en las bases y la convocatoria que han regulado la provisión del puesto por libre designación de Jefe de la Policía Local de Salobreña en virtud del presente se acuerda dejar desierto el citado procedimiento.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los aspirantes presentados.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://salobrena.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Frente a la presente resolución se podrá presentar recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Salobreña, 28 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Iván González González.

NÚMERO 4.723

AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR (Granada)*Aprobación inicial modificación de crédito, suplemento de crédito***EDICTO**

D. Manuel Romero Funes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar (Granada),

HAGO SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión [ordinaria/extraordinaria] celebrada el día 27-09-2022 acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 27-09-2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Soportújar, 29 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Romero Funes.

NÚMERO 4.718

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)*Expte. 76/2022 imposición y ordenación del ICIO***EDICTO**

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde del Ayuntamiento de Torvizcón (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2022, aprobó inicialmente el expediente 76/2022 de Imposición y Ordenación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Lo que se somete a información pública, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Torvizcón, 29 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 4.719

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)*Derogación ordenanzas fiscales nº 26 y nº 7***EDICTO**

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde del Ayuntamiento de Torvizcón (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2022, aprobó inicialmente el expediente 230/2022-Derogación Ordenanza Fiscal nº 26 Tasa por Tenencia de Animales Peligrosos- y el expediente 231/2022 - Derogación Ordenanza Fiscal nº 7 Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas y Declaraciones Responsables.

Lo que se somete a información pública, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Torvizcón, 29 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 4.727

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)*Modificación de créditos, expte. 237/2022 transferencia de crédito***EDICTO**

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde del Ayuntamiento de Torvizcón (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2022, aprobó inicialmente el expediente 237/2022 de Modificación de Créditos, Transferencia de crédito.

Lo que se somete a información pública, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Entidad durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Torvizcón, 29 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 4.699

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)*Modificación nº 3_2022 del presupuesto***EDICTO**

Aprobado definitivamente el Expediente de Modificación nº 3_2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

- Aplicación: 323.226 Gastos Diversos

Créditos Iniciales: 1.500,00 euros

Créditos Extraordinario: 12.000,00 euros

Créditos Finales: 13.500,00 euros

- Aplicación: 920.227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Créditos Iniciales: 49.000,00 euros

Créditos Extraordinario: 15.000,00 euros

Créditos Finales: 64.000,00 euros

TOTAL ALTAS CRÉDITO EXTRAORDINARIO: 27.000,00 euros

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

- Aplicación: 1.521.600 Inversiones Terrenos

Créditos Iniciales: 35.368,20 euros

Baja: 27.000,00 euros

Créditos Finales: 8.368,20 euros

TOTAL BAJAS: 27.000,00 euros

NÚMERO 4.742

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Modificación de crédito: suplemento de crédito, expte. nº 13/2022

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022 aprobó inicialmente modificación presupuestaria: suplemento de crédito, para destinarlo a incrementar el crédito en partidas para gastos, que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente utilizando como medio de financiación el remanente líquido de tesorería.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 1º por remisión del artículo 177, 2º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncio de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://zafarraya.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Zafarraya, 30 de septiembre de 2022.-La Alcaldesa (firma ilegible).

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

El Valle, 29 de septiembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Sandra María García Marcos.

NÚMERO 4.720

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Convocatoria y pruebas de selección de un/a Operario/a de Servicios Varios

EDICTO

Expediente nº: 2185/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 05/07/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación con el expediente n.º 2185/2022 relativo a convocatoria y pruebas de selección de un/a Operario/a de Servicios Varios, por concurso-oposición,

Visto el informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de las Áreas de Medio Ambiente y de Limpieza y Residuos Municipales	16.06.2022	
Providencia de Alcaldía	16.06.2022	
Informe Técnico Personal	20.06.2022	
Informe de Secretaría	13.07.2022	
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de selección	15.07.2022	

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Servicio/Dependencia	ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y ÁREA DE LIMPIEZA Y RSU
Id. Puesto	5.018
Denominación del puesto	Operario/a de Oficios Varios
Naturaleza	Personal Funcionario Interino/a
Duración	Máxima de 3 años
Grupo Clasificación	AP-Agrupaciones Profesionales
Escala	Administración Especial
Clase/Especialidad	Personal de Oficios
Jornada	100%
Días/Horario	Lunes a Domingo con descansos correspondientes
Retribuciones	Según la catalogación y plantilla del Presupuesto Municipal vigente.
Titulación exigible	Sin requisito de titulación (D.A. 6ª TREBEP)
Sistema selectivo	CONCURSO-OPOSICIÓN
N.º de vacantes	1

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras del procedimiento de selección y convocar de las pruebas selectivas para la provisión en régimen funcional y modalidad interino/a, de un operario/a de oficios varios, grupo de Clasificación AP-Agrupaciones Profesionales, al 100% de la jornada en tanto se cubra la vacante y con un máximo de hasta 3 años, con doble adscripción al Área de Medio Ambiente y Área de Limpieza y Residuos Municipales.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://salobrena.sedelectronica.es>].

TERCERO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://salobrena.sedelectronica.es>], otorgando a aspirantes excluidos un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Salobreña, 28 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Iván González.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN URGENTE DE ACCESO LIBRE MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN/A OPERARIO/A DE OFICIOS VARIOS (CÓDIGO CATALOGACIÓN 5018), EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL Y MODALIDAD INTERINO/A, GRUPO DE CLASIFICACIÓN AP-AGRUPACIONES PROFESIONALES, AL 100% DE LA JORNADA CON UNA DURACIÓN HASTA CUBRIR LA VACANTE EN PROPIEDAD Y CON UN MÁXIMO DE HASTA 3 AÑOS.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes Bases.

1. Normas Generales

1.1 Se convocan la selección urgente de acceso libre mediante concurso-oposición para la contratación de un/a operario/a de oficios varios, en régimen funcionarial, modalidad temporal (interinidad), grupo de clasificación AP-Agrupaciones Profesionales, al 100% de la jornada, con una duración hasta cubrir la vacante en propiedad y con un máximo de hasta 3 años, a fin de cubrir la vacante producida por jubilación, de acuerdo con el artículo 10.1 a) del TREBEP.

1.2 Al presente proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en el TREBEP, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores y trabajadoras; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

1.3 El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición, con entrevista complementaria, con las pruebas, valoraciones y materias que se especifican en estas bases.

1.4 El procedimiento selectivo se desarrollará quedando garantizados la igualdad de condiciones de los candidatos y candidatas y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

1.5 La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se fijará en la resolución en que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. En esta misma publicación se hará constar la composición del Tribunal Calificador.

1.6 El contrato será a jornada completa en régimen de disponibilidad horaria durante toda la semana según las necesidades del servicio. Así mismo le corresponde los descansos establecidos por la normativa vigente en esta materia y su régimen jurídico es el funcionarial, modalidad interinidad, para el desempeño de las funciones fijadas en la catalogación, así como las encomiendas que puedan recibir de parte de los responsables del área.

Las retribuciones que percibirá la persona que resulte seleccionada para el puesto serán las equivalentes a las básicas correspondientes según su categoría profesional en la Catalogación del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Salobreña. Código catalogación: 5018.

1.7 El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985).

2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1 Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación.

b) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

c) También podrán participar sus cónyuges, descendientes y descendientes del cónyuge, de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España. Asimismo, podrán presentarse los extranjeros y extranjeras con residencia legal en España.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Estar en posesión de título acreditativo profesional para la aplicación de productos fitosanitarios y plaguicidas.

f) Estar en posesión de carnet de conducir B-1.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

2.2 Todos los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato como laboral del Ayuntamiento de Salobreña.

3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar mediante el modelo del anexo IV de estas bases. A la solicitud se acompañará copia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente; en caso de no ostentar la nacionalidad española, presentará copia del documento identificativo del país al que pertenece el solicitante.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro del Ayuntamiento de Salobreña o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) (en adelante LPACAP) en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

3.3 Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, o, siempre que no signifique incorporar nuevos méritos no incorporados en la solicitud inicial, en el de alegaciones o subsanaciones a las listas de admitidos. Transcurrido este último plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4 Para que el Tribunal valore los méritos por experiencia laboral de los aspirantes en la fase de concurso, será requisito necesario e imprescindible que aporten con su solicitud un Certificado de vida laboral electrónico actualizado emitido por la Tesorería de la Seguridad Social o documento equivalente, así como los correspondientes contratos de trabajo que acrediten la categoría profesional desempeñada. En el caso de experiencia en plazas en el ámbito público de la misma escala y subescala o del mismo grupo y subgrupo de titulación relacionadas con las funciones del puesto se deberán aportar las certificaciones o la correspondiente documentación justificativa que acredite que la experiencia esté relacionada con las funciones del puesto objeto de la convocatoria.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento anterior al de la publicación por el Tribunal Calificador de los listados definitivos de seleccionados, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de personas aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Concejal Delegado de Personal del Ayuntamiento de Salobreña dictará resolución, en el plazo máximo de tres días, declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios virtual del ayuntamiento de Salobreña, se pondrán al público las listas certificadas completas de admitidos y excluidos, indicándose las causas de exclusión.

4.2 Las personas que figuren excluidas dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder alegar contra su exclusión o subsanar el defecto que la haya motivado.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas, y no sólo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones.

4.3 Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo. No serán subsanable, en ningún caso, la falta de presentación de la solicitud en los términos previstos en la base 3 de esta resolución, ni aportar documentación para su baremación en la fase de concurso, salvo ampliaciones o aclaraciones a la presentada en el plazo de solicitud.

Contra la exclusión definitiva de las personas aspirantes podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente.

4.4 Transcurrido el plazo de reclamaciones el Concejal Delegado del Área de Personal dictará resolución por la que se publica la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas que se publicará en el tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento de Salobreña.

5. Tribunal Calificador

5.1 El Tribunal de estas pruebas, estará formado conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

Estará compuesto por el presidente o presidenta y cuatro vocales, uno de los cuales será el Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, que hará las funciones de Secretario del órgano, añadidas a su participación como vocal si se cumplen el resto de condiciones, de conformidad con lo prevenido en el art. 16 de la Ley 40/2015 de uno de octubre. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La pertenencia a este Tribunal de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Concejal Delegado del Área de Personal, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) o si hubieren realizado tareas de preparación a aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. El Presidente o Presidenta podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este apartado.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a tenor de los artículos 23 y 24 de la LRJSP.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, la autoridad convocante dictará resolución por la que se nombra a las nuevas personas que integran el Tribunal que habrán de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el punto anterior.

5.4 Previa convocatoria del Presidente o Presidenta, se constituirá el Tribunal con la asistencia de al menos tres de sus miembros, incluidos el presidente y el Secretario. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá el mismo quorum expresado en el punto anterior.

5.6 Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de los asesores especialistas que estime pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Concejal Delegado del Área de Personal.

5.8 Igualmente, cuando por el número de personas que soliciten participar en el proceso selectivo se considere necesario y para garantizar el correcto y normal desarrollo de los distintos ejercicios, el Tribunal podrá solicitar personal colaborador.

5.9 El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas que participan en el proceso.

5.10 El Presidente o la Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que forman parte de la fase de oposición sean valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. En este sentido, se invalidará cualquier cuestionario que contenga marcas o signos de identificación.

5.11 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Salobreña Plaza de Juan Carlos I, teléfono 958610011.

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.13 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la LRJSP.

6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

6.2 El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios en que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience a partir de la letra "U", según resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 114, de 13 de mayo de 2022).

6.3 Las personas participantes en el proceso serán convocadas para los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan a los ejercicios con carácter eliminatorio, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios virtual del sitio web oficial del Ayuntamiento de Salobreña.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al Concejal Delegado del Área de Personal, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución del Concejal Delegado del Área de Personal, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, con carácter potestativo, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldesa en el plazo de un mes desde su notificación o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP, en el plazo de dos meses.

6.6 Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal hará pública resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo ordenados por orden de puntuación final, desglosando las calificaciones obtenidas en las diferentes, apartados y ejercicios.

El Tribunal elevará propuesta de nombramiento para el aspirante que haya obtenido la calificación más alta, sin que el número aspirantes propuestos supere el número de plazas convocadas, tal como se establece en la base 5.12 de esta resolución.

En caso de empate, se dará prioridad a la puntuación alcanzada en la fase de oposición, de persistir, sucesivamente, a la mayor puntuación en la fase de concurso, a los resultados de la entrevista prevista y de persistir, por sorteo entre los empatados, que habrá de hacerse de forma pública.

Finalmente se elevará la relación de aspirantes que han superado la prueba al Concejal Delegado del Área de Personal del Ayuntamiento para la elaboración de la bolsa de sustituciones.

7. Presentación de documentos y firma de contratos

7.1 En el plazo de cinco días naturales a contar desde la publicación de la relación de personas que han superado el proceso selectivo, los que figuren en la misma deberán presentar en el Registro de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio
- h) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de alguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes que no posean

la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

i) Documentos originales de todos los méritos valorados en la fase de concurso.

7.2 Será requisito indispensable para la firma del contrato como personal funcionario/a interino/a, superar el reconocimiento previo a que hace referencia el apartado a) del punto anterior.

7.3 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán formalizar la firma del contrato y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial. De producirse esta incidencia, se sustituirá a la persona aspirante decaída por la siguiente en puntuación.

7.4 Los nombramientos y contratos de personal al servicio público tendrán los efectos que el ordenamiento jurídico dispone.

7.5 Por resolución de la Alcaldesa quedará aprobada de forma definitiva el nombramiento de la persona aspirante propuesta por el Tribunal.

8. Norma final

8.1 Las personas aspirantes, por el hecho de participar en este proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento de selección en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación. También podrá solicitar aclaración de los méritos aportados por los concursantes.

8.2 Las personas que tengan la consideración de interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada contra los actos del Tribunal calificador de las pruebas ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de Salobreña, en los términos previstos en la LPACAP.

8.3 Asimismo, el Concejal Delegado del Área de Personal del Ayuntamiento de Salobreña podrá, en su caso, proceder a la revisión de los Acuerdos del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada LPACAP.

8.4 Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

ANEXO

PROCESO SELECTIVO

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, con entrevista complementaria, y constará de:

A) FASE DE OPOSICIÓN - Máximo 6 puntos.

Ejercicio Teórico-Práctico. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de preguntas basado en los conocimientos que las personas aspirantes acrediten tener sobre las funciones propias del puestos, y versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo a estas bases. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y será necesario obtener 3 puntos para superarlo.

B) FASE DE CONCURSO - Máximo 3 puntos.

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En ningún caso los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Aquellos aspirantes que en el su plazo correspondiente no hubiesen presentado los documentos acreditativos (originales o copias según sea el caso) no podrán ser objeto de valoración alguna en la fase de concurso.

Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará para su cómputo como fecha límite la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas.

B. 1) MÉRITOS PROFESIONALES: Máximo 1 punto.

Serán un máximo de 1 punto para valorar la experiencia laboral demostrable en funciones y categoría de operario similares a las que se han de desarrollar, según, según la puntuación que sigue:

* Tiempo de servicios prestados en Administraciones Públicas contratado con funciones y categoría de operario similares a la ofertada: 0.004 puntos por día de servicio trabajado.

* Tiempo de servicios prestados en el Sector Privado contratado con funciones y categoría de operario similares a la ofertada: 0.002 puntos por día de servicio trabajado.

B. 2) MÉRITOS FORMATIVOS: Máximo 2 puntos.

Cursos de formación: Se otorgará 1 punto por la realización de cualquier curso acreditativo del adecuado manejo de máquinas desbrozadoras y sierras mecánicas.

Carnets de conducir superior al exigido en los requisitos de participación de la convocatoria: Se otorgará 1 punto por estar en posesión de carnet de conducir C y estar en posesión del Certificado de Aptitud profesional CAP correspondiente.

C) PRUEBA COMPLEMENTARIA DE ENTREVISTA - Máximo 1 punto.

Resueltas ambas fases, quienes queden entre los tres primeros clasificados (y los empatados con el que ocupe la tercera posición, en su caso) celebrarán una entrevista que versará sobre las funciones propias del puesto y que permita determinar con mayor precisión la aptitud y actitud de cada aspirante, con una duración máxima de 15 minutos.

Se valorará, globalmente, los conocimientos generales y específicos aplicados, el grado de iniciativa, la capacidad de decisión. así como, en su caso, la resolución de cuestiones prácticas relativas al ejercicio de las funciones propias del puesto. No deberá ser un mero ejercicio de conocimientos que ya se evaluaron en la fase de oposición. Se calificará siempre de forma positiva, desde 0.01 hasta 1.00 puntos.

D) CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición, concurso y entrevista complementaria, seleccionando al aspirante con mayor puntuación.

El número de personas aspirantes que superen el proceso selectivo no podrá exceder el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

Terminada la calificación, el Tribunal la elevará a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Salobreña propuesta de contratación sobre el candidato o candidata con mayor puntuación.

ANEXO

CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Se constituirá una bolsa de empleo con las cinco personas mejor valoradas en el proceso, siempre que hayan superado el ejercicio teórico y que no resulten seleccionadas, así como con los candidatos que hayan quedado empatados en el quinto lugar, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos para cubrir vacantes temporales debidas a bajas por enfermedad, maternidad, así como cualquier necesidad temporal análoga.

El integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su relación de servicio con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con la calificación final obtenida.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- * Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- * Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- * Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años, prorrogables por uno más.

ANEXO

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (PAG. 1/2)

Nombre			
Apellidos			
D.N.I.		Fecha de Nacimiento	
Domicilio			
Población		Provincia	
Teléfono		E-mail de Contacto	

Vista la resolución de la Alcaldía por la que se convoca el proceso de selección urgente para la contratación de un/a operario/a de servicios varios en régimen funcional y modalidad temporal (interinidad)

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO.- Que reúne todos y cada una de los requisitos y condiciones exigidas en las bases.

SEGUNDO.- Que declara conocer y aceptar la totalidad de las bases de la convocatoria.

TERCERO.- Que se adjuntan a esta solicitud los documentos acreditativos según lo dispuesto en las Bases y que son los siguientes:

TERCERO.- Que se adjuntan a esta solicitud los documentos acreditativos según lo dispuesto en las Bases y que son los siguientes:

- Fotocopia del DNI.
- Título acreditativo profesional para la aplicación de productos fitosanitarios y plaguicidas.
- Carnet de conducir B-1
- Certificado de vida laboral electrónico actualizado emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Relación de méritos profesionales para su baremación.

CUARTO.- Que PRESTA SU CONSENTIMIENTO al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SOLICITA:

Participar en las pruebas selectivas objeto de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2.022.

(Firma)

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (PAG. 2/2)

EXPERIENCIA PROFESIONAL		
PERÍODO/S	EMPRESA / ADMINISTRACIÓN	CATEGORÍA Y FUNCIONES

ANEXO. TEMARIO

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales; Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 2. El Municipio. Órganos de Gobierno Municipal. Funcionamiento y Competencias.
- Tema 3. Instalaciones del Ayuntamiento de Salobreña. Callejero de Salobreña. Caminos y principales vías agrícolas del municipio. Acequias del municipio e instalaciones de riego agrícolas.
- Tema 4. Protección ambiental y animal municipal. Servicios medioambientales del municipio.
- Tema 5. Residuos, tipología, origen y reciclaje. Transporte de residuos.
- Tema 6. Ordenanzas municipales en materia de limpieza y recogida de residuos. Obligaciones de la ciudadanía.
- Tema 7. Punto limpio de Salobreña. Funcionamiento y tipos de residuos.
- Tema 8. Nociones básicas de herramientas, maquinaria y útiles.
- Tema 9. Nociones básicas en jardinería.
- Tema 10. Nociones Básicas en prevención de riesgos laborales y en relación al uso de desbrozadoras y sierra mecánicas. Primeros auxilios.

NÚMERO 4.753

COMUNIDAD DE REGANTES RIO SANTO O SALERES DE ALBUÑUELAS, ACEQUIA ALTERA*Convocatoria de asamblea extraordinaria*

EDICTO

Por medio del presente se convoca asamblea extraordinaria de la Acequia Altera para el próximo día 22 de octubre de 2022 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda.

Lugar: Bajo de las Escuelas, c/ Carretera s/n Albuñuelas.

Con sujeción al siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. Acordar la manera de meterle agua a la Acequia.
2. Hablar de todas las llaves de la tubería principal.
3. Otros temas relacionados con la Acequia.

Albuñuelas, 2 de octubre de 2022.-El Presidente, fdo.: Francisco Moreno Rodríguez.

NÚMERO 4.764

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)*Oferta de empleo público*

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2022, mediante promoción interna.

FUNCIONARIO DE CARRERA

SUBGRUPO: C1

Clasificación: Administración General

Nº de vacantes: 1

Denominación: Administrativo

Sistema de acceso: Oposición, promoción interna

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Benalúa, 30 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 4.704

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Bases selección un Redactor a jornada completa-contrato de relevo***EDICTO**

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril y Presidenta nata de la Radio Televisión de Motril S.L.,

HACE SABER que el Consejo de Administración de la Radio Televisión de Motril S.L., en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2022, acordó la aprobación de las bases que regirán la convocatoria para la provisión, en régimen laboral de relevo mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, la siguiente plaza: un Redactor (Presentador, Editor) a jornada completa para la empresa pública Radio Televisión de Motril, S.L., así como la convocatoria, que a continuación se transcriben:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL DE RELEVO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, LA SIGUIENTE PLAZA: UN REDACTOR (PRESENTADOR, EDITOR) A JORNADA COMPLETA, PARA LA EMPRESA PÚBLICA RADIO TELEVISIÓN DE MOTRIL, S.L.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el procedimiento del concurso oposición de una plaza de Redactor (Presentador-Editor) en categoría de Técnico a Jornada Completa, para prestar sus servicios en régimen laboral de relevo para complementar la jornada de una jubilación parcial al 75% en la Empresa RTVM S.L.

Las retribuciones del puesto de trabajo, serán las establecidas en Convenio Colectivo aplicable a la categoría de Técnico, adecuándose a los requisitos exigidos por ley de acuerdo con este tipo de contrato.

SEGUNDA.- FUNCIONES

A quienes les corresponda cubrir esta plaza se le encomendarán, entre otras, las funciones adecuadas a sus respectivas cualificaciones y en particular:

Al Redactor (presentador-editor), entre otras:

- Redacción de noticias y reportajes de cualquier temática.
- Hacer locuciones y presentaciones de los distintos programas que se elaboren.
- Conocimiento de edición y montaje en canopus edius.
- Conocimientos de Microsoft Word.
- Montar, Editar y locutar reportajes.

TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y JORNADA LABORAL

Los aspirantes que resulten seleccionados/as, pasarán a suscribir contrato de trabajo laboral de relevo a jornada completa con un período de prueba de un mes,

bajo la fórmula contractual del artículo 12 apartado 6 y 7 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CUARTA.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL/LA ASPIRANTE

Para ser admitido/a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada será necesario que el/la aspirante reúna a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones, que deberán mantenerlos durante el proceso selectivo:

- Ser español/a, nacional de estado miembro de la Unión Europea, persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la CE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o extranjero/a con residencia legal en España, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Estar inscrito como demandante de empleo.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de Carnet de conducir "B".
- Estar en posesión de certificación de cualquier calificación profesional incluida en la familia "Redactor - Presentador - Editor" incluidas en el catálogo nacional de Cualificaciones Profesionales.
- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

- El/la aspirante que no posea la nacionalidad española deberá acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometido/a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

Todos los requisitos, a excepción de los tres últimos enunciados, deberán ser aportados junto con la solicitud de participación a pruebas selectivas.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES E INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

5.1. Las bases de esta convocatoria se encuentran a disposición de los/las interesados/as en el Registro General de Excmo. Ayuntamiento de Motril y en la página web www.motril.es

5.2. La presentación de solicitudes se llevará a cabo en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud de ingreso ajustada al Modelo que figura como Anexo I, Solicitud de Admisión a Prue-

bas Selectivas que se publica junto a las bases de la convocatoria. Los impresos estarán a disposición de los/as interesados/as en el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

5.3. Los ejemplares, deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril, junto con la fotocopia del DNI., copia de la titulación académica y de cuantos documentos pretenda que se le puntúe en la fase del concurso, donde les serán sellados o conforme a lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 39/15 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas.

Para la eficacia en la tramitación de la solicitud y en relación a aquellos/as aspirantes que la presenten en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo anteriormente aludido, estos/as deberán remitir al Excmo. Ayuntamiento de Motril dentro del plazo de convocatoria, copia sellada que acredite su presentación, teniendo efectos meramente informativos.

5.4. De solicitarlo así el/la aspirante de esta Administración incorporará a la solicitud de admisión a pruebas selectivas la documentación que el/la interesado/a relacione, siempre que esta obre en nuestro poder y vaya referida a los últimos cinco años, para lo cual deberá indicar el procedimiento selectivo o en su caso la fecha de presentación.

5.5. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informativas automatizadas.

SEXTA.- ADMISION DE ASPIRANTES

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad convocante dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución que deberá publicarse en el Tablón de anuncios, en la web municipal del Ayuntamiento de Motril (www.motril.es), se señalará un plazo de tres días hábiles para que subsane la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a de su petición.

6.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el Sr. Presidente de RTVM SL declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril y en la web municipal del Ayuntamiento de Motril (www.motril.es), determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

PRIMERA FASE: CONCURSO

Antes del comienzo de la fase de oposición, el Tribunal Calificador realizará la fase de concurso, que se publicará en el tablón de Anuncios del lugar de celebra-

ción de las pruebas, que no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos alegados y documentalmente justificados se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

A.- Experiencia Profesional:

La experiencia laboral se acreditará por los siguientes medios:

- Fe de vida laboral acompañada de copia de contrato de trabajo.
- Certificado de servicios prestados.

La puntuación será de 0,25 puntos por cada 6 meses acreditados no pudiendo exceder de un máximo de 1,00 puntos.

B.- Cursos de formación:

Por cada Grado superior de estudios, siempre que se encuentren relacionados con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, se puntuará con 0,50 puntos no pudiendo exceder de 1 punto.

2) SEGUNDA FASE: OPOSICIÓN

CONOCIMIENTOS: Consistirá en la demostración en las instalaciones de TV, del nivel de conocimientos respecto a los siguientes:

- Redacción de noticias y reportajes de cualquier temática.
- Hacer locuciones y presentaciones de los distintos programas que se elaboren.
- Conocimiento de edición y montaje en canopus edius.
- Conocimientos de Microsoft Word.
- Montar, Editar y locutar reportajes.

Se puntuará por cada apartado 0,5 puntos, con máximo de 2 puntos.

EJERCICIO PRÁCTICO: Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico a determinar por el Tribunal sobre las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria. El tiempo máximo será determinado por el Tribunal, y en su defecto será de 60 minutos como máximo. Este ejercicio es de carácter obligatorio y eliminatorio, se puntuarán de 0 al 0 punto, debiendo el/la aspirante, para superarlo, alcanzar un mínimo de cinco puntos.

La calificación final será la suma total de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, quedando como aspirantes seleccionados/as los/as que mayor puntuación hayan obtenido.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros.

PRESIDENTE: Encarnación Díaz Rodríguez - Técnico de Programas

Sustituto: Teresa Valenzuela Merino - Jefa Servicio Personal Ayuntamiento de Motril

VOCALES:

Primero: Francisco Ortega Palomares - Coordinador Redacción

Suplente: Feixas Martín, Alberto - Coordinador.

Segundo: Sandra Fernández Jiménez - Técnico Radio

Suplente: Inmaculada Sierra Morcillo - Jefa Servicio Jurídico de Contratación, Patrimonio y Administración Electrónica, Ayuntamiento de Motril

Tercero: José Luis Moreno Sánchez - Técnico Redacción.

Suplente: Sergio Escribano Abarca - Técnico Cámara (Delegado Sindical)

Cuarto: Concepción Tamayo Ruiz - Administrativa

Suplente: Antonia Villa Blanco - Jefa Negociado Área de Empleo Ayuntamiento de Motril.

SECRETARIO/A: Baltasar García Cano - Técnico Redacción

Suplente: Francisco Martín Pérez - Coordinador Cámaras

8.1. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

8.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los miembros o suplentes indistintamente. Y siempre que entre ellos como mínimo deben estar el Presidente/a, el Secretario/a y un Vocal. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes establecidos por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo, además, competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

8.3. Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

8.4. En caso de no hallarse presente el/la Presidente del Tribunal Calificador, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o de su suplente.

El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto de que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, este compuesto por número par.

8.5. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes.

8.6. Los/as miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación de los/as mismos cuando concurren alguna de las causas previstas en los artículos 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.7. El Tribunal Calificador podrá acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, colaborando con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

8.8. El director de la empresa Radio Televisión de Motril S.L. actuará como asesor del Tribunal, sin voto.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS/AS

9.1. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Empresa Pública RTVM o en los locales en donde se haya celebrado la última prueba y en la página web del ayuntamiento (www.motril.es)

Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Presidente, con propuesta de contrato laboral del aspirante seleccionado, para la contratación objeto de esta convocatoria.

9.2. El Tribunal no podrá proponer la formalización del contrato de un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

DÉCIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

10.1. Propuestos/as los/as aspirantes y previa a la firma del contrato, deberán aportar en el Departamento de Personal los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad exigidos en dicha convocatoria.

10.2. Quien dentro de plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

UNDÉCIMA.- IMPUGNACIÓN

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el medio donde se haya publicado. No obstante, pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 28 de septiembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.:
Luisa María García Chamorro.

ANEXO I



SOLICITUD ACCESO EMPLEO PÚBLICO

ÁREA DE PERSONAL

1. DATOS PERSONALES

DNI, NIF, NIE: Nombre:
 Primer apellido: Segundo apellido:
 Fecha de nacimiento: Nacionalidad:
 Domicilio: Número: Portal: Escalera: Planta: Puerta:
 Código Postal: Municipio: Provincia:
 Correo electrónico: Teléfono(s):

2. CONVOCATORIA

Denominación de la plaza a la que aspira:

Grupo	Subgrupo	Plazas	Acceso
<input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> A1 <input type="checkbox"/> A2	<input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera	<input type="checkbox"/> Libre
<input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> Funcionario Interino	<input type="checkbox"/> Promoción Interna
<input type="checkbox"/> C	<input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2	<input type="checkbox"/> Laboral Fijo	
<input type="checkbox"/> Otras agrupaciones profesionales		<input type="checkbox"/> Laboral Temporal	

3. DISCAPACITADOS

Grado de Minusvalía	Reserva para discapacitado	En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma
% <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="text"/>

4. OTROS DATOS SI LO REQUIERE LA CONVOCATORIA

PERMISO DE CONDUCIR:

A		B		C		D		E				
<input type="checkbox"/> A1	<input type="checkbox"/> A2	<input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> BTP	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C	<input type="checkbox"/> D1	<input type="checkbox"/> D	<input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C	<input type="checkbox"/> D1	<input type="checkbox"/> D

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en el cuerpo o categoría a que aspira, comprometiéndose a aportar documentalmente lo que figura en esta solicitud.

IMPORTANTE

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección <https://sede.motril.es>, en la sección Trámites tributarios, opción: Liquidaciones y Crear Nueva Liquidación, seleccionando la liquidación denominada Tasa por Acceso al Empleo Público.

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carga de pago.

Fecha y Firma:

Motril a de de 20

OBSERVACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, en calidad de responsable de estos con la finalidad de gestionar la solicitud de acceso al empleo público.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados. Los citados datos facilitados, no serán cedidos o comunicados a terceros, ni se realizan transferencias internacionales a terceros países u organizaciones.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás reconocidos en la ley, remitiendo un escrito a la dirección de correo electrónico dpd@motril.es o mediante envío postal a la dirección Plaza de España (18600 Motril), Granada. Puede solicitar más información sobre el tratamiento de sus datos personales, al correo electrónico mencionado.

ILMO/A. SR/A. ALCALDE/SA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

